

## INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

### **ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Mexicano de la Juventud.

La Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 fracción XII y 12 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; y, 7 fracción XI y 39 de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 1999, expide el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifican los artículos 2, fracción IX; 3; 4, último párrafo; 5, fracción II; 7, fracción XIII; 8; 20, fracción IX; 28, segundo párrafo; 30 y 38; se adicionan las fracciones XXIII y XXIV del artículo 17; y se derogan las fracciones X y XI del artículo 18, del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 2.-...**

##### **I. a VIII. ...**

**IX.-** Elaborar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a jóvenes, y

##### **X. ...**

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 3.-** La Junta Directiva, máximo Órgano de Gobierno del Instituto; tendrá como miembros propietarios permanentes a los o las Titulares de las Secretarías de: Desarrollo Social, quien la presidirá; Hacienda y Crédito Público; Gobernación; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Trabajo y Previsión Social; Salud; Educación Pública; Economía; Comunicaciones y Transportes, y el Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

#### **ARTÍCULO 4.-...**

##### **a). a c). ...**

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación de la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y durarán en su encargo un año.

#### **ARTÍCULO 5.-...**

##### **I. ...**

**II.-** Para la selección de los dos rectores o directores de universidades o instituciones públicas de educación superior, el titular de la Secretaría de Desarrollo Social solicitará anualmente a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, la propuesta de dos miembros titulares y sus respectivos suplentes, que habrán de integrarse a la Junta Directiva del Instituto.

##### **III. ...**

**ARTÍCULO 7.-...****I. a XII. ...**

**XIII.-** Aprobar las normas y bases para la cancelación de adeudos a favor del Instituto y con cargo a terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, informando lo conducente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**XIV. ...**

**ARTÍCULO 8.-** La Junta Directiva contará con un Secretario y un Prosecretario; el primero de ellos será el Abogado General y Comisionado para la Transparencia la Secretaría de Desarrollo Social; el segundo será nombrado por sus miembros, a propuesta expresa del Presidente de la misma.

**CAPÍTULO QUINTO****DE LAS SUBDIRECCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 17.-** Compete a la Subdirección General de Bienestar y Servicios Juveniles:

**I. a XXII. ...**

**XXIII.-** Impulsar la apertura, bajo ciertas normas y estándares, de los Centros Projuventud para jóvenes en el país;

**XXIV.-** Verificar el adecuado funcionamiento y constante mejoramiento de los Centros Projuventud para jóvenes.

**ARTÍCULO 18.-** Compete a la Subdirección General de Coordinación y Evaluación:

**I. a IX. ...**

**X.-** (Derogado)

**XI.-** (Derogado)

**XII a XXIV. ...**

**CAPÍTULO SEXTO****DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA****ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO 20.-...**

**I. a VIII. ...**

**IX.-** Supervisar el envío de los reportes financieros y presupuestales requeridos por las Secretarías de Desarrollo Social, Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;

**X. a XII. ...****CAPÍTULO OCTAVO****DE LA CONTRALORÍA INTERNA**

**ARTÍCULO 28.-...**

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus competencias ejercen las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 43, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**CAPÍTULO NOVENO****DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 30.-** El Instituto contará con un órgano de vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva.

**CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO****DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 38.-** Las ausencias del Contralor Interno, así como las de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el artículo 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo de Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Previa consideración y, en su caso, aprobación de la Junta Directiva el Director General deberá expedir, en un plazo no mayor de tres meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor este Estatuto, el Manual General de Organización del Instituto; mientras tanto, queda facultado para resolver las cuestiones que sean materia de dicho Manual.

Aprobado por la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, en su segunda y tercera sesión ordinaria, realizadas el 27 de junio y 24 de septiembre de 2014, respectivamente.- El Presidente Suplente de la Junta Directiva, Ariel Álvarez Fernández.- Rúbrica.- La Secretaria de la Junta Directiva, María Evangélica Villalpando Rodríguez.- El Director de Asuntos Jurídicos, Pablo Gómez Jiménez.- Rúbrica.

México Distrito Federal a veintiséis de septiembre de dos mil catorce, la suscrita maestra María Evangélica Villalpando Rodríguez, Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaria de la Honorable Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, con las facultades que le confiere el artículo 12 fracción XVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

**CERTIFICA**

Que el siguiente texto de acuerdo es copia fiel y exacta de su original, el cual forma parte del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Instituto Mexicano de la Juventud, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción VIII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, esta Honorable Junta Directiva aprueba las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud. Cabe señalar que dichas modificaciones no tendrán afectación presupuestal alguna, e instruye al Director General de la Entidad para que realice la publicación en el Diario Oficial de la Federación, cumpliendo con la normatividad aplicable.”

La presente certificación se expide para los efectos legales a que haya lugar.

La Abogada General y Comisionada para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Secretaria de la Honorable Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, **María Evangélica Villalpando Rodríguez.**- Rúbrica.

(R.- 401907)